

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000110

Callao, 30 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:



VISTOS:

El Oficio N° 696-2023-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 27 de marzo de 2023 y el Oficio N°726-2023-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 28 de marzo de 2023, ambos emitidos por el Director Ejecutivo del Hospital San José, el Informe N°001467-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001666-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°000183-2023-GRC/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)"



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a los límites máximos para incorporación de mayores ingresos, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2022, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. 301 Fecha: 03 ABR. 2023

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el literal e) del artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, para la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del dispositivo legal antes mencionado, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, mediante el Oficio N°696-2023-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, solicita la Incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente a los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS-FISSAL);

Que, mediante el Oficio N°726-2023-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José amplía la información remitida mediante el Oficio N°696-2023-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, adjuntando el desagregado del gasto para la Incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente a los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS-FISSAL), precisando que el importe total a incorporar es de S/777 707,00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.7 del Informe N° 001467-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 29 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/777 707,00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (...);

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por concepto de saldo de balance y no constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao - Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/777 707,00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. 301 Fecha: 03 ABR. 2023

03 ABR. 2023

000110

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 201. Fecha 03 ABR. 2023

100

100

100

100

100

000110

ANEXO N° 01
"Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

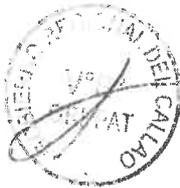
PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
		402 HOSPITAL SAN JOSE
1 9		
1 9 1		
1 9 1 1		
1 9 1 1 1		
1 9 1 1 1 1		
TOTAL - PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO		
		777 707
		777 707



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 301 Fecha: 03 ABR. 2023

000110

ANEXO Nº 02

DESAGREGACIÓN DEL SALDO DE BALANCE (SIS - FISSAL)
(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA: 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ
 FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 SOLICITUD: SALDO DE BALANCE

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROD/PROY	ACTIVIDAD/ORRA	RECURSOS DEL FISSAL	RECURSOS DEL SIS		TOTAL
			GENERICA DE GASTO			
			2.3 Bienes y Servicios	2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adq. De Activos No Financieros	
0002 SALUD MATERNO NEONATAL						
		3033296 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	0	21,890	0	21,890
		5000046 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO		7,370		7,370
		3033297 ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO				
		5000047 BRINDAR ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO		14,520		14,520
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER						
		3000818 PERSONA ATENDIDA CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO	44,754	1,158	0	45,912
		5006011 ATENCION DE LA PACIENTE CON LESIONES PREMALIGNAS DE CUELLO UTERINO CON ESCISION		1,158		1,158
		3000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO				
		5006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	5,700			5,700
		3000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO				
		5006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	24,054			24,054
		3000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO				
		5006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	15,000			15,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						
		3999999 SIN PRODUCTO	67,998	523,397	118,510	709,905
		5001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		290,692		290,692
		5001195 SERVICIOS GENERALES		49,705	118,510	168,215
		5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		183,000		183,000
		5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	67,998			67,998
TOTAL			112,752	546,445	118,510	777,707



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 301 Fecha: 03 ABR. 2023